



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00148-00(2020-00274 TYBA)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S

DEMANDADO: LUIS JOSE HIDALGO AMADO

INFORME DE SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que el apoderado de parte demandante solicita ordenar emplazamiento, por parte del ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por apoderado de la parte demandante en el cual reitera solicitud de EMPLAZAMIENTO a la parte demandada **LUIS JOSE HIDALGO AMADO** y su posterior INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, adoptando lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

En ese orden de ideas, se procede a ordenar el emplazamiento solicitado por la parte demandante, y se efectuará en los términos del artículo 108 del CGP en concordancia con el ARTICULO 10 de la ley 2213 del 2022: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

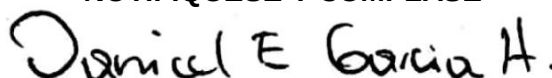
Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA LOCALIDAD SUROCCIDENTE;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la parte demandada **PERSONAS INDETERMINADAS**, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del auto de admisión, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo No. **08001-41-89-006-2020-00274-00 (RAD 148 – MANUAL)**, adelantado por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. Indíquesele además a los demandados sin determinar, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de los emplazados, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 013
3En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 06 de Febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00148-00 (2020-00274 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S
DEMANDADO: LUIS JOSE HIDALGO AMADO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita los oficios de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer. Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

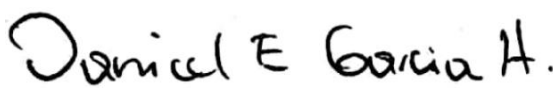
Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el Juzgado a acceder la solicitud de actualizar oficios por no existir constancia de recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, siendo ordenados en la medida cautelar decretada en autos de fecha ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) y por tanto se ordenará por Secretaria actualizar y remitir los mismos.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Actualizar y remitir los oficios ordenados en los autos de fecha ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) que de decretan media cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 013
3En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 06 de Febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA